



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015)

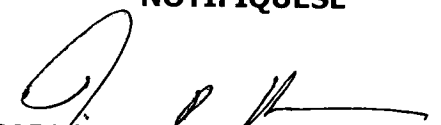
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: GABRIEL ENRIQUE MARTINEZ AVILA
DEMANDADO: SENA
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2013 00342 00

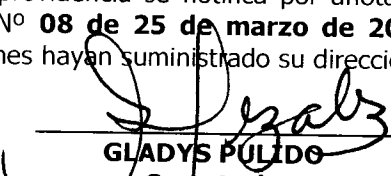
Téngase en cuenta la justificación presentada por el apoderado de COLPENSIONES (fol. 274 a 279), por medio del cual expone las razones de la insistencia a la audiencia de inicial celebrada el 25 de febrero del año en curso, lo anterior permite no dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

Por último, considerando que la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial del 25 de febrero del 2015 (fol. 233 a 236), fue de carácter condenatorio, y que el apoderado de la parte actora (fol. 256 a 257) y la apoderada del **SENA** (fol. 258 a 273) interpusieron recursos de apelación dentro del término legal, el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del presente asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., por lo cual cítese a la partes señalándose como fecha **el día 24 del mes de abril de 2015 a las 08 am.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la inasistencia por parte de los apelantes, dará lugar a que se declare desierto los respectivos recursos.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 08 de 25 de marzo de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)